



**RESOLUCIÓN
ELECTRONICA**

LICITACIÓN PÚBLICA 642-62-LR19, APRUEBA INFORME DE AUMENTO DE PLAZO N° 3. MEJORAMIENTO PARQUE CAMPESINO DE LOLOL., COMUNA LOLOL.

RANCAGUA, 30 JUN. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2736

VISTOS:

- a) El D.S. N° 236/02 (V. y U.);
- b) La Resolución Exenta N° 1792 de fecha 23.10.2020, que contrató la ejecución de las obras "Mejoramiento Parque Campesino de Lolol" en la comuna de Lolol, con la Empresa Santa Sofía Ltda. RUT. N° 76.057.083-4;
- c) El Acta de Entrega de Terreno de fecha 17.11.2020;
- d) La Resolución Exenta N° 2894 de fecha 30.11.2021 que aprueba el Informe de Aumentos, Disminución y Obras Extraordinarias, más Aumento de Contrato y más Aumento de Plazo N° 1 por 120 días corridos.
- e) La Resolución Exenta N° 1463 de fecha 22.04.2022 que Aprueba el Informe de Aumento de Plazo N° 2 por 90 días corridos
- f) La Boleta de Garantía N° 047958-6 del Banco de Chile por un monto de 1.202,87 U.F., que garantiza el Oportuno y Fiel Cumplimiento de lo pactado con fecha de vencimiento el 29.07.2022;
- g) La Boleta de Garantía N° 436559-3 del Banco de Chile por un monto de 102,35 U.F., que garantiza el Oportuno y Fiel Cumplimiento de lo pactado para el Aumento de Contrato con fecha de vencimiento el 02.05.2022, y Prorrogada hasta el 29.07.2022;
- h) La Póliza de Responsabilidad Civil N° 11-078517 de la Empresa Aseguradora HDI Seguros, vigente hasta el 10.08.2022 por 1.203,00 U.F. para cubrir el contrato Original;
- i) La Póliza de Responsabilidad Civil N° 11-077977-0 de la Empresa Aseguradora HDI Seguros por 103,00 U.F., vigente hasta el 30.4.2022 y Prorrogada hasta el 10.08.2022;
- j) La Nota de la Empresa Contratista ingresada con fecha 27.05.2022, que solicita un Aumento de Plazo N° 3 por 60 días con su reprogramación de obras incluida;
- k) El Informe de Aumento de Plazo N° 3 de fecha 31.05.2022 que cuenta con V°B° de la Sra. Directora Serviu Región de O'Higgins;
- l) Lo dispuesto en la "Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de Noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.";
- m) Las atribuciones otorgadas por el D. S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N° 272/26/2021 de fecha 08.09.2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 09.05.2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de Razón con fecha 27.04.2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón 03.03.2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31.08.2021 registrada con fecha 01.12.2021, todos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aumentar el plazo de obras para terminar las Obras físicas y su tramitación administrativa;

R E S O L U C I Ó N :

1. **APRUÉBASE** el Informe de fecha 31.05.2022, mencionado en el visto k) de la presente Resolución.

2. **AUTORIZASE** una Ampliación de Plazo de 60 días corridos de acuerdo al Informe indicado en el visto k), de la presente Resolución, generando como nueva fecha de término el 10.08.2022.

3. **APRUEBASE** la reprogramación de obras del contrato mencionada en el visto j) de la presente Resolución.

4. Dejase constancia que los antecedentes que caucionan el contrato se encuentran vigentes.

Sin perjuicio de lo señalado, la Empresa Constructora deberá extender la vigencia de los siguientes documentos de garantía:

4.1. Boleta de Garantía por 1.202,87 U.F. al menos hasta el 14.10.2022.-

4.2. Boleta de Garantía por 102,35 U.F. al menos hasta el 14.10.2022.-

4.3. Póliza de Responsabilidad Civil por 1.203,00 U.F. al menos hasta el 14.10.2022.-

4.2. Póliza de Responsabilidad Civil por 103,00 U.F. al menos hasta el 14.10.2022.-

5. La Empresa Constructora deberá suscribir ante Notario 4 ejemplares de la presente Resolución y protocolizar una de ellas ante el mismo Notario en señal de aceptación de todos sus términos, devolviendo 3 ejemplares legalizados a este Servicio.

6. La presente Resolución no demanda gastos al presupuesto del Servicio por concepto de aumentos de plazo, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que pudiesen proceder, las cuales, si correspondieren se calcularán con posterioridad al Acta de Recepción provisoria, en virtud de la aplicación de las normas a la contratación de las obras que regulan a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE OHIGGINS**

LUZ/SPZ/FTT/DJS/JOH/SML

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- SEREMI MNVU OHIGGINS
- DEPTO. PROG. FISICA Y CONTROL - CONTROL CONTRATOS
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPTO JURIDICO
- DEPTO. TECNICO DE CONSTRUC. Y URBANIZACION
- SECCION OBRAS CIVILES
- CONST. SANTA SOFIA LTDA. - RODRIGO DE TRIANA N 8699 - LA FLORIDA - E-MAIL INCOSOF@INCOSOF.CL
- SECCION OFICINA DE PARTES